

Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.016, interpuesto por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación de don Severino Fernández Blanco, contra las Ordenes de 10 de noviembre y 21 de diciembre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**32973** *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Prieto Zamora, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Prieto Zamora, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.283, interpuesto por la representación de don José María Prieto Zamora, contra la Orden de 22 de septiembre de 1983 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**32974** *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 3 de octubre de 1986, estimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfonso Elia Casanova, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfonso Elia Casanova, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Alfonso Elia Casanova, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 19 de septiembre de 1984 y contra la resolución de dicha Secretaría de Estado de 19 de noviembre de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado y se declaró no idóneo al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 139-B (Matemáticas aplicada a la Técnica), debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular

de dicha área de conocimiento; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**32975** *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en 4 de marzo de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fortes Ramírez sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fortes Ramírez contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 4 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fortes Ramírez contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de fecha 30 de abril de 1984 y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 27 de junio de 1984 (esta última desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera de ellas), que no le admitieron a participar en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular por Orden de 7 de febrero de 1984, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**32976** *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Abellán García, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Abellán García, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.256, interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de don Joaquín Abellán García, contra la Orden de 20 de diciembre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.